



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA INTERNADO DE PREGRADO DE LA LICENCIATURA DE MEDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CON LA ASISTENCIA DEL DR. MARIO HERNÁNDEZ MANZANO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha del 17 de septiembre de 2020, “LA UNAM” y “EL IMSS” celebraron el Convenio General de Colaboración con número de registro **57181-361-10-III-20**, cuyo objeto fue convenir las bases generales bajo las cuales “LAS PARTES” conjuntaran sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento, así como a la promoción, entre los miembros de la comunidad de “LA UNAM” y el personal derecho habiente de “EL IMSS” de los servicios culturales y recreativos que “LAS PARTES” ofrecen, cada una desde su esfera específica de acción y en cumplimiento a los fines para que fueron creadas.
2. El presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

- I. Declara “EL IMSS” por conducto de su representante legal que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

- I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines.
- I.3 Su representante, el Doctor José Luis Aranza Aguilar, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 41,773 de fecha 29 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, registrada con el número de Folio 97-7-31122021-124413 de fecha 31 de diciembre del 2021 ante el Registro Público de Organismos Descentralizados y manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes, a través del Dr. Mario Hernández Manzano, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
- I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de "EL IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, así como recursos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6 Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en: Boulevard Luis Donald Colosio Número 4604, Fraccionamiento El Palmar II, C.P. 42088, Pachuca, Hidalgo.

II. Declara "**LA UNAM**" por conducto de su representante legal que:

- II.1 De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2 La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su

Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

- II.3 El Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- II.4 Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci.
- II.5 Que, para los efectos de notificaciones o avisos de carácter técnico, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Avenida Universidad, Número 3000, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CU. Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510 Ciudad de México, México.

III. Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes legales que:

III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes del Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de **"LA UNAM"** coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia en la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **"LA UNAM"** y de **"EL IMSS"** que emitan en materia de educación formativa.

III.3 Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de Internado Médico de la Licenciatura de Médico Cirujano, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano, de acuerdo a las necesidades propias de **"LA UNAM"** y los recursos disponibles médico asistenciales de **"EL IMSS"**.

III.4 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre el "EL IMSS" y "LA UNAM", para la utilización de Campos Clínicos para el Internado de Pregrado de los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina de la "LA UNAM" en las instalaciones, que para tal efecto designe "EL IMSS" a través del OOAD Estatal de Hidalgo.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

1. Elaboran las "PARTES" la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los alumnos del Internado de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina de "LA UNAM" y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
2. Organizar el proceso educativo del Internado de Pregrado, conforme con el plan de estudios de la Licenciatura de Médico Cirujano de la "LA UNAM" y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de campos clínicos y la normativa de "LA UNAM" y de "EL IMSS".
3. Organizar el proceso educativo de los estudiantes del Internado de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina acuerdo al plan de estudios de "LA UNAM", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983, y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en Ciclos Clínicos dentro de instalaciones médicas de "EL IMSS" y a la normatividad que en este campo ha establecido la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de "LA UNAM" y de "EL IMSS".
4. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes del Internado de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
5. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
6. Informar a los profesores y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.

7. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en “**EL IMSS**” los alumnos y profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.
8. “**LAS PARTES**” establecerán de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo del Internado de Pregrado.
9. Adoptar en forma conjunta lo establecido en la materia en: la Ley General de Educación, la Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de utilización de campos clínicos, en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de “**LA UNAM**” y de “**EL IMSS**” que emitan en materia de educación formativa.
10. Apoyar y colaborar en la creación y ejecución de mecanismos y acciones que favorezcan la erradicación, prevención, atención y reeducación de temas de violencia y autoritarismo, a víctimas y agresores, a fin de que las autoridades respectivas reciban las quejas presentadas por las víctimas, quedando obligados a dar atención inmediata a las mismas.
11. Retirar a los alumnos que realicen el Internado de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano de la UNAM en “**EL IMSS**” cuando no se tengan las condiciones de seguridad y protección que puedan poner en riesgo la salud y vida de los mismos. Siempre y cuando exista la posibilidad de alguna otra plaza.
12. Acordar y aprobar los mecanismos mediante los que se determinará la participación de los alumnos en emergencias o desastres ambientales, antropogénicos o epidemiológicos.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL IMSS”. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL IMSS**” se compromete a:

1. Permitir el acceso y uso a los alumnos del Internado de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina de “**LA UNAM**” de las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de “**EL IMSS**” en calidad de alumnos del Internado de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-033-SSA3-2022, denominada, “Educación en salud. Criterios para la Utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de

la licenciatura de medicina”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2022.

3. Acordar con **“LA UNAM”** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Internado de Pregrado que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico **“LA UNAM”** y el Programa Operativo que **“EL IMSS”** con tal fin se elabore.
5. Presentar a la **“LA UNAM”** la propuesta del coordinador y los profesores que integrarán el equipo docente de Internado de Pregrado de la licenciatura de Médico Cirujano.
6. Informar por escrito a **“LA UNAM”** de las irregularidades que cometan sus alumnos en el desarrollo de los programas académicos, así como las infracciones a la reglamentación interna de **“EL IMSS”**.
7. Acordar con **“LA UNAM”** el retiro de sus alumnos cuando por su inadecuada conducta, faltas a la ética y falta de aprovechamiento, incumplan con sus obligaciones.
8. Colaborar con la seguridad de los alumnos de Internado de Pregrado de la licenciatura de Médico Cirujano de **“LA UNAM”** y evitar se ponga en riesgo su integridad física, cuando este se encuentre dentro de las instalaciones o en actividades propias de **“EL IMSS”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UNAM”. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LA UNAM”**, se compromete a:

1. Sujetarse a los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por **“EL IMSS”**.
2. Proponer a **“EL IMSS”** a través de la Comisión de Control y Seguimiento para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de los alumnos del Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo del Internado de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano motivo del convenio con **“EL IMSS”**.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.

5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la Unidad sede.
6. Revisar la propuesta del personal presentada por "EL IMSS" y de ser procedente, otorgar los nombramientos respectivos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y prorrogarlos según los resultados de la evaluación académica periódica correspondiente, siempre y cuando las personas propuestas cumplan con los requisitos establecidos en el estatuto del Personal Académico para la categoría y el nivel equivalente que corresponda y que sean arrobados por las instancias de la Facultad de Medicina de "LA UNAM" con atribuciones para tal efecto.
7. Otorgar al personal médico de "EL IMSS" un reconocimiento por el apoyo brindado al alumnado de "LA UNAM" en el desarrollo de Internado Médico.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. - Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", la cual estará integrada por un representante de cada una de "LAS PARTES". Por cada representante titular se designará un suplente.

Por "EL IMSS" a través del Dr. José Luis Aranza Aguilar Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, y como suplente el Titular de la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional.

Por "LA UNAM" a través del Titular Secretaría de Enseñanza Clínica, Internado Médico y Servicio Social de la Facultad de Medicina y como suplente al Jefe del Departamento de Integración Clínica de la Secretaría de Enseñanza Clínica, Internado Médico y Servicio Social de la Facultad de Medicina.

"LA COMISIÓN" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las "LAS PARTES", previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles.

Dicha "COMISIÓN", será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA. - VIGENCIA. - “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, será a partir de la fecha de su formalización, hasta el día 17 de septiembre de 2025, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo por escrito debidamente suscrito por las partes.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por “LAS PARTES”, serán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

Adicionalmente este convenio se dará por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Cuando “LA UNAM” pierda vigencia o no reacredite:
 - a). La opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud, para las diferentes carreras del área de la salud.
 - b). COMAEM (Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica) para la carrera de Medicina.

En tal caso “LAS PARTES”, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros y las actividades que estuvieran en proceso consideradas en este instrumento, deberán continuar hasta su total conclusión

NOVENA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

La comisión podrá emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse ya sea a través de correo electrónico, video llamadas, entre otros, etc.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran

por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

Asimismo “**LAS PARTES**” se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normativa en materia de la confidencialidad, así como las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales de la Universidad, publicadas el 30 de enero de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá

considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con “**LA UNAM**” ni con “**EL IMSS**”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones o cualquier comunicación que “**LAS PARTES**” deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “**LA COMISIÓN**” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “**LAS PARTES**” lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “**LAS PARTES**” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de Pachuca, Hidalgo, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA. - CAMPOS CLÍNICOS. “**EL IMSS**”, analizará el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la “**LA UNAM**” solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ATENCIÓN DE SOLICITUDES. La firma del presente convenio, no obliga a “**EL IMSS**”, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS. Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones de “**EL IMSS**”, serán acordados entre los alumnos y la Institución Educativa de origen.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los 26 días del mes de junio del año 2023.

POR "EL IMSS"

POR "LA UNAM"



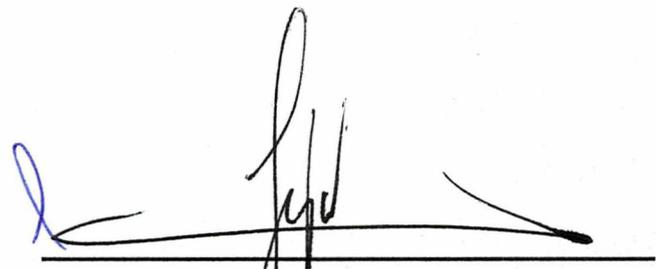
DR. JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR
TITULAR DEL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
HIDALGO



DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL



DR. MARIO HERNÁNDEZ MANZANO
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS DE PRESTACIONES
MÉDICAS



**DR. GERMAN ENRIQUE FAJARDO
DOLCI**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA

La presente hoja forma parte del convenio específico de colaboración académica en materia de Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Nacional Autónoma de México, con objeto de establecer las bases generales bajo las cuales las partes conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social.